

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 " "
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (J. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.
—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita:

Provincia de Albacete.—Cenizate, D. Joaquín Magarro Pajares, opositor número 224.

Idem de Alicante.—Alcalá, don Miguel Monserrat Mengual, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila.—Tolbaños, don Florentino Arroyo Hernández, Secretario de Santo Domingo de las Posadas, de la misma provincia.

Idem de Badajoz.—El Carrascalejo, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Higuera de la Serena, don Lorenzo López Mateos, opositor 61; Solana de los Barros, D. Ramón Fernández de Aguilar y González, Secretario de Golosalvo (Albacete); Villagarcía de la Torre, D. Felipe Chacón Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento; Villarta de los Montes,

D. Antonio M. de la Rosa González, opositor 225.

Idem de Baleares.—Fornatutx, D. Andrés Servera Prohéns, opositor número 134.

Idem de Cáceres.—Tejada de Tiéjar, D. Luis Escudero Prieto, opositor 208.

Idem de Castellón.—Torralba del Pinar, D. Constantino Peña Cullá, caso cuarto.

Idem de Gerona.—Pals, D. Armando Heras Pagans, opositor 10; Rupíá, D. José Massana Solá, Secretario de Celrá, en la misma provincia.

Idem de Granada.—Cájar, don Alfonso Barrera Villegas, Secretario de Ambroz, en la misma provincia; Juviles, D. Fedro Mendoza Márquez, opositor 390; Melegis, D. Paulino López Sáenz-Diente, ex Secretario del mismo.

Idem de Guadalajara.—La Bodega, D. Segundo Monje Hernández, Secretario de Alpedroches, en la misma provincia; Escariche, D. Lorenzo Piñeiro Vicente, caso tercero del artículo 20; Esplegares, D. Faustino Sanjuan Perdonez, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Huertahernando, D. Pío Adán Sanz, Secretario de Padilla del Ducado, en la misma provincia; Iniestola, D. Gregorio Hernando Barahona, Secretario de Guijosa, en la misma provincia; Madrigal, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Mazarete, D. Pablo San José Hernando, opositor 336; Mesones, D. Severino Pascual Herranz García, opositor 264; Muduex, D. Antonio Sanz Jadraque, caso cuarto del artículo 20; Retiñás, D. Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Tordellego, D. Serapio Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20; Yélamos de Arriba, don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Huesca.—Bentué de Rasal-Rasal, D. Antonio Lacasta Lopez, ex-Secretario del mismo; Berbegal, D. Diomedes Lopez Gomez, Secretario de Las Cellas-Ponzano, en la misma provincia; Biniés-Santa Engracia, D. Antonio Lacasta Lopez, ex Secretario de Bentué de Rasal-Rasal, en la misma provincia; Cuarte, D. Joaquín Franco Tomás, Secretario de La-

perdiguera, en la misma provincia; Ibebe, D. Juan José Benavarré Quintilla, Secretario de Castejón del Puente, en la misma provincia; Martes, D. Francisco Díaz Fernández, opositor 132; Sahún, D. Antonio Boya Saura, ex Secretario del mismo.

Idem de Jaén.—Cazalilla, D. José Muñoz Rodríguez, opositor 104.

Idem de León.—Joara, D. Justo del Amo Dirantez, opositor 302; Laguna de Negrillos, D. José Benito Sanchez, opositor 157; Santovenia de Valdovincina, D. Luis Marín Asenjo, Real decreto de 1927.

Idem de Lérida.—Alós de Balaguer, D. Magin Oliva Badia, caso cuarto del artículo 20; Doncell, D. Juan Artigas Camats, Real decreto de 1925; Omells de Nagaya, D. Luciano Piraces Garoés, caso cuarto del artículo 20; Puig-Gros, D. Celestino Morlans Triquell, ex Secretario del mismo; Riú, D. José Pifarré Torres, ex Secretario de Alós de Balaguer, en la misma provincia; Soses, D. Antonio Gimeno Brunet, opositor 51; Surp, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Logroño.—Castroviejo, D. Antonio Fernández Martínez, opositor número 385.

Idem de Madrid.—Móstoles, D. Claudio Caballero Fernández, Secretario de Alcorcón, en la misma provincia.

Idem de Málaga.—Moquejón, D. José Hidalgo Linares, Secretario de Totalán, en la misma provincia.

Idem de Palencia.—Herrera de Valdecañas, D. Teodomiro del Campo Fernández, opositor 315; Hornillos de Cerrato, D. Dacio Meneses Rodríguez, Real decreto de 1925; Peralos, D. José María Pardo Merino, opositor 110; Manquillos, D. Damián Pérez González, opositor 210; Tabanera de Cerrato, don Braulio García Martín, opositor 353.

Idem de Las Palmas.—Agaete, D. Santiago Santana León, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Fuencaliente de la Palma, D. Alvaro Rodríguez Pestana, ex Secretario de Garafía, en la misma provincia.

Idem de Segovia.—Rebolio, don Gregorio del Barrio Antón, Secretario de Arevalillo de Cega, en la misma provincia.

Idem de Sevilla.—El Garrobo, D. Juan de Dios Sánchez López, caso tercero del artículo 20.

Idem de Soria.—La Cuesta Villar del Río, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Zallas de Torre, en la misma provincia.

Idem de Tarragona.—Greixell, D. Ramón Boada Saumell, Real decreto de 1927; Pobla de Mamufet, D. Ramón Boada Saumell, Real decreto de 1927; Rojals, D. Martín Galofre Cartañá, ex Secretario del mismo.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Arenillas (Soria); Obón, D. Celso Garcón Barea, Real decreto de 1925.

Idem de Toledo.—Mocejón, don Eloy Díez Vicente, opositor número 1.

Idem de Valencia.—Cerdá-Torrella, D. Leonardo Morán Mahiques, Secretario de Pinet, en la misma provincia; Dos Aguas, don Evaristo Grau Carrión, ex Secretario de Chella, en la misma provincia.

Idem de Valladolid.—Castrillo de Duero, D. Angel Poza Pascual, ex Secretario de Vellilla de Jiloca (Zaragoza); Salvador de Zapardiel, D. Gustavo Millam Quiñones, opositor 75.

Idem de Zaragoza.—Mediana de Aragón, D. Pedro Francisco Millam, ex Secretario de Villanueva de Jiloca, en la misma provincia; Navardún, D. Pedro Dávila Carriosa, opositor 178.

(Gaceta de 26 de Noviembre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1428

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón, en solicitud de calificación definitiva de baratas para 46 casas que ha construido en aquella población:

Resultando que las mencionadas casas corresponden al proyecto calificado condicionalmente por Real orden de 13 de Marzo de 1926, situadas en el Coto de San Nicolás, de la citada población, y se hallan totalmente terminadas, con sujeción al proyecto aprobado:

Considerando que reúnen las condiciones exigidas por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la calificación definitiva solicitada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1929

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Sr. Director general de Trabajo.

Dirección general de Corporaciones

En consonancia con lo que dispone el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, número 1.901, de fecha 9 de Agosto del corriente año, la Junta instituida para la concesión de las becas a que se refiere dicha soberana disposición, acordó la publicación de una convocatoria para pensionar en el extranjero a 15 obreros manuales, que representan el 50 por 100 de las 300 becas que se conceden en la forma y condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Corresponden estas pensiones a los obreros manuales que hayan cumplido veintitrés años de edad y no excedan de treinta y cinco y que sean naturales y residentes de cualquiera de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Santander, Vascongadas, León, Zamora y Salamanca.

2.ª Las industrias que han de estar representadas en estas pensiones son: metalúrgicas (incluidos trefiladores, laminadores y fundición), construcciones mecánicas, industrias eléctricas (incluidos bobinadores), industria del automóvil, industrias derivadas de la agricultura e industrias y oficios varios, quedando excluidas las del Estado.

3.ª Los aspirantes a estas pensiones lo solicitarán en instancia escrita y firmada por el peticionario, a la que deberá acompañar el escrito, propuesta del patrono donde trabaja el obrero, Centro de educación obrera u organismo análogo, propouéndole para la pensión. Ambos documentos, con los demás que se dirán, serán dirigidos a la Inspección general de Emigración, calle de Felipe IV, número 4 dentro del plazo de cuarenta días, incluidos los festivos, a contar desde el siguiente a la publicación en la *Gaceta de Madrid*, del anuncio de la presente convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para completar la documentación, la cual deberá entregarse en el plazo expresado y en la mencionada Inspección general de Emigración o remitirse por correo certificado.

A la expresada instancia y escrito propuesta deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta y cinco.

b) Certificación médica acreditativa del estado de salud e integridad física.

c) Certificación de buena conducta moral, expedido por el patrono, Sociedad obrera o entidad presentadora.

d) Certificado de haber recibido instrucción primaria, que no será necesario cuando el peticionario haya seguido cursos en Escuelas profesionales, Escuelas de Artes y Oficios o Industrias o Centros análogos, carácter que bastará la presentación del documento que lo acredite.

e) Contrato de trabajo con el patrono en cuyo establecimiento preste sus servicios, con especificación de las condiciones en que el obrero será admitido a su regreso, o, su defecto de contrato, se alegarán los motivos que tienen para no presentarlo, como, por ejemplo, la negativa del patrono u otros igualmente admisibles.

f) Asimismo deberá acompañarse el documento acreditativo de haber cumplido el servicio efectivo en filas o el de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su estancia y perfeccionamiento en el extranjero, por ser llamado al cumplimiento de los deberes militares

g) Deberá también presentar los documentos justificativos de méritos especiales, y razonada y breve exposición a la Inspección general de Emigración de sus condiciones personales, para aprovechar la pensión y facilidades con que cuenta a su regreso para aplicar los conocimientos adquiridos.

4.ª La Junta Central de Perfeccionamiento Profesional Obrero (domiciliada en la calle del Prado, número 26), encargada por la Junta de concesión de becas y pensiones de la dirección de estas 15 pensiones, facilitará a quien lo solicite, por escrito o verbalmente, cuantos detalles se le pida relacionados con la presente convocatoria y condiciones generales de la pensión.

5.ª La Junta Central de Perfeccionamiento Profesional Obrero se reserva el derecho de cerciorarse, por los medios que estime oportunos, sobre la competencia profesional del solicitante, para el debido aprovechamiento de la pensión.

6.ª La pensión se concederá por un año y tres meses más del curso preparatorio que se seguirá en España o en el extranjero, pudiéndose ser prorrogada por un tiempo que no podrá exceder, en ningún caso, sobre el de duración normal de veinte meses, siendo facultad discrecional de esta Junta la concesión de estas prórrogas.

7.ª Durante la pensión y curso preparatorio percibirá el pensionado un jornal entre 12 y 15 pesetas, según el país en que hayan de residir. Será también de cuenta de la Junta que ésta pre-

viamente autorice de matrículas, libros e instrumental y los viajes de traslado cuando lo estime conveniente.

8.ª Los obreros que resulten elegidos serán llamados por grupos para incorporarse en Madrid al curso preparatorio; durando éste, de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán ser eliminados aquellos pensionados que a juicio de la Junta no demuestren poseer las debidas aptitudes para el aprovechamiento de la pensión.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.
—El Director general, C. de Madariaga.

(«Gaceta» 25 de Octubre)

REAL ORDEN

Núm. 1.436

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones para la designación de los Vocales patronos y obreros de un Comité paritario de carácter nacional de fabricantes de cerveza y Malta, convocadas para el día 27 del actual, se aplacen hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1929.

P. D.,

C. DE MADARIAGA

Sr. Subdirector de Corporaciones.

(Gaceta de 26 de Octubre)

Sociedad de Autores Españoles

La Dirección Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a don José Suarez, representante de la Sociedad de Autores Españoles en Oaborana, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Madrid, 22 de Octubre de 1929.
—El Director Gerente, L. Linares.
R. al núm. 2.677

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Extracción de residuos minerales.

Anuncio y Nota-extracto.

D. Baltasar Villa, vecino de Oviedo, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la correspondiente autorización para extraer del cauce del río Caudal, en terminos de Pereda Loredo, del concejo de Mieres, los detritus y sedimentos minerales acarreados por el agua de los lavaderos.

La toma de agua se ubicará en la margen derecha, al pié de la escombrera de la Sociedad «Hulleras de Riosa», estableciéndose un módulo que limite el caudal derivado a 20 litros por segundo.

El canal de derivación mide 112

metros de longitud, terminando en dos balsas de decantación de 175 metros cúbicos de capacidad cada una.

El canal de desagüe tiene una longitud de 45 metros y su extremo se encuentra a unos 40 metros aguas arriba de la confluencia del reguero llamado de La Fanosa.

Todas las obras se proyectan en terrenos de dominio público, lindantes con la carretera de Loredo.

El expediente y proyecto presentados se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de la provincia, sita en la Jefatura de Obras públicas, calle del Marqués de Santa Cruz, número 8, durante el plazo de 30 días, sin descontar los festivos, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, con el fin de que los que se consideren perjudicados por la presente autorización, pueden presentar sus reclamaciones, bien sea directamente en el Gobierno Civil, o en la Alcaldía de Mieres.

Oviedo, 19 de Octubre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 2.689

ARSENAL DE FERROL

Ramo de Ingenieros.—Anuncio.

Dispuesto por Realorden comunicada de 4 del actual la provisión de una plaza de segundo Maestro de carpinteros de Ribera de la Maestranza de la Armada, vacante en la primera Sección de la Maestranza de este Ramo, se saca a oposición la que a continuación se expresa:

El plazo de admisión de solicitudes es de 30 días, con ados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Los exámenes tendrán lugar en este Arsenal con arreglo a los programas detallados en el Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48).

Dichos exámenes se verificarán veinte días después de haber terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Tendrán derecho a presentarse a la oposición el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el mencionado Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán general de este departamento, formulada en papel de 8.ª clase, que en unión de los documentos que más adelante se detallan y bajo recibo se entregará a las Autoridades de quien dependan o en las Comandancias Militares de Marina correspondientes.

A las instancias deberán acompañar:

Los que prestan servicios al Al-

Estado. En caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe de Ramo a que pertenezcan.

Los que no prestan servicios al Estado. Acta civil de nacimiento legalizada, cédula personal que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación, certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallen en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificación del tiempo que ejercieron su profesión, jornal máximo que disfrutaron y conceptuación que merecieron.

Tendrán 24 años de edad y no excederán de 45 el día de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Vacante de referencia.

Una plaza de Segundo Maestro de Carpinteros de Ribera.

NOTA.—Los Sros. Comandantes de Marina dirigirán las instancias documentadas de los peticionarios al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de El Ferrol, inmediatamente de terminado el plazo para la presentación de las mismas.

Arsenal del Ferrol, 15 de Octubre de 1929.—El Jefe interino, del Ramo, Guillermo Botos.

R. al núm. 2.613

Primer Regimiento de Zapadores Minadores

—:—

Cándido Hervalejo Prieto, Sargento de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, Secretario del expediente continuado en favor del recluta del Reemplazo de 1919, por el cupo de Caso (Oviedo), Celedonio Diego Moro, acogido a los beneficios del Real decreto de 22 de Enero de 1927 (Diario oficial número 19), del cual es Juez instructor el Capitán del expresado Regimiento, D. Justo García López.

Certifico: Que a los folios que al margen se expresan, figuran en dicho expediente las siguientes actuaciones:

Informe del Ministerio Fiscal Jurídico Militar, 6.ª Región, folios 24 y 25.—Hay un sello que dice: Ministerio Fiscal Jurídico Militar, 6.ª Región.

Excmo. Sr.: El Fiscal dice: Resulta del adjunto expediente que el recurrente Celedonio Diego Moro, recluta del reemplazo de 1919, con destino en el Primer Regimiento de Zapadores Minadores, no se incorporó en Mayo de 1925, cuando le correspondía como prófugo indultado, faltando a tres listas de Ordenanza y consumando la deserción, permaneciendo ausente y en ignorado paradero hasta Noviembre de 1927, en que por conducto del Consulado de España

en Buenos Aires, eleva la precedente instancia en súplica de indulto.

Estos hechos, que son constitutivos de una falta grave de deserción, se encuentran comprendidos en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Enero de 1927 (Diario oficial número 19), en relación con la Real orden del 25 del mismo mes y año (Diario oficial número 21), dictada para su aplicación del anterior, y en su virtud procede que V. E. le indulte totalmente del correctivo que hubiera merecido como desertor, dando por terminado este expediente sin declaración de responsabilidad, con la obligación por parte del indultado, de servir en el Cuerpo de su destino el mismo tiempo que los de su reemplazo y situación, quedando sin efecto la gracia, de no incorporarse a filas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la notificación, o si reincidiese en la misma falta o delito. Tiene también derecho a acogerse a los beneficios de la cuota militar.

Si V. E. decreta de conformidad, deberá abrirse de nuevo el expediente que se acompaña a los fines de unión de documentos, notificación, curso de testimonio al Jefe del Cuerpo, constancia en autos de si se incorpora o no dentro del plazo señalado y noticia al Teniente Auditor encargado en Fiscalía del servicio de estadística. V. E. no obstante, acordará. Burgos, 9 de Junio de 1928.—Excmo. Señor. —José Casado.—Rubricado.

Dictamen del Auditor, folio 25 vuelto.—Hay un sello que dice: Capitanía General de la 6.ª Región. Auditoría.

Excmo. Sr.: Puede V. E. resolver de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal Jurídico Militar de la Región por estimar que aquél en su informe se ajusta a derecho. V. E. no obstante acordará. Burgos, 12 de Junio de 1928.—El Auditor, ilegible. Rubricado.

Decreto de la Autoridad Judicial, folio 26.—Burgos, 15 de Junio de 1928.—Conforme: Aplico al recluta Celedonio Diego Moro, los beneficios del Real decreto de 22 de Enero de 1927 (Diario oficial número 19), indultándole de la responsabilidad que pudiera alcanzarle por la falta de deserción y doy por terminado este expediente sin declaración de responsabilidad; con la obligación para el agraciado de que ha de servir en el Cuerpo de su destino el mismo tiempo que los de su reemplazo y situación, pudiéndose acoger a los beneficios de la cuota militar.

Para notificación, cumplimiento y demás fines propuestos, nombro Juez instructor al Capitán D. Justo García, del primer Regimiento de Zapadores Minadores.—Lopez Pozas.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía General de la 6.ª Región.—Estado Mayor.

Y para que conste extendiendo el presente testimonio de orden del Sr. Juez, en San Sebastián, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Cándido Hervalejo.—V.º B.º El Capitán Juez instructor, Justo García.

R. al núm. 2.669

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

ANUNCIO

Formado el padrón del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1930, queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días

Navia, 20 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

Confecionada la matrícula de industrial, comercio y profesiones para el próximo año de 1930, queda expuesta al público, a los efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Navia, 20 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

Formada la lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares y el repartimiento de rústica para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público ambos documentos por espacio de ocho días para los efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navia, 20 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 2.652

Alcaldía de Corvera de Asturias

ANUNCIOS

Confecionados el padrón del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles y la matrícula industrial de comercio y profesiones, para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera de Asturias, 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Barrio.

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica, y el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público dichos repartos, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días dentro de los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes, contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Corvera de Asturias 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Barrio.

R. al núm. 2.653

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en

sesión de 22 del actual el expediente de suplemento de crédito propuesto para atender al pago de las obras de construcción del camino vecinal de Cancienes a Tamón, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Corvera de Asturias, 22 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Barrio.

R. al núm. 2.666

Alcaldía de Muros del Nalón

Para dar cumplimiento al número 15 de la Real orden de 26 de Septiembre último, esta Corporación acordó anunciar concurso para proveer en propiedad las plazas de Practicante y Matrona titulares, dotadas cada una con la retribución de 365 pesetas anuales que figura en el actual presupuesto y con 750 a partir de primero de Enero próximo.

Los solicitantes presentarán en el plazo de treinta días los siguientes documentos: instancia, título correspondiente o testimonio fehaciente del mismo y certificado de buena conducta.

Muros del Nalón, Octubre 24 de 1929.—El Alcalde, Emilio Pacheco.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, L. Cabeza.

R. al núm. 2.473

Alcaldía de Siero

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1930, se exponen al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan formular contra los mismos las reclamaciones que crean en derecho.

Pola de Siero, Octubre 22 de 1929. El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 2.665

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y el padrón del Registro fiscal de edificios y solares para el año 1930, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Lo que se anuncia al público, a los fines expresados.

Consistoriales de Riosa, a 22 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.684

—:—

Alcaldía de Villayón

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el año próximo, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinada por los interesados y formalarse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Villayón, 21 de Octubre de 1929. El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez.

R. al núm. 2.672

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiendo solicitado el Ingeniero Director de la empresa «Carbones de la Nueva», la variación de un trozo de la carretera municipal de Samuño, en términos del pueblo de La Nueva, se anuncia al público por término de 20 días, al objeto de que durante el indicado plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la referida variación.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Sama de Langreo, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Soldevilla.

R. al núm. 2.615

Alcaldía de Soto del Barco

ANUNCIO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y el padrón del Registro fiscal de edificios y solares, formados para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Soto del Barco, a 24 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 2.671

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen.

Sentencia:

En la Ciudad de Cangas de Onis, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve; habiendo visto el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de este partido, los autos incidentales promovidos por D. Angel Rodríguez

y Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Collía, en el concejo de Parres, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso Pendás González, y la representación del Procurador D. Fernando Fernández Rosete, contra D.^a Catalina Fernández Rivero, también mayor de edad, viuda y vecina del mismo pueblo, la cual no ha tenido defensa ni representación por no haber comparecido en autos, y contra la representación de la Hacienda Pública, sobre que se declara pobre a dicho demandante para contestar la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que con el carácter de administradora de la herencia de D. Juan Díaz Valle, le interpuso la doña Catalina Fernández Rivero.

Fallo:

Que debo declarar y declaro a D. Angel Rodríguez y Rodríguez, pobre en sentido legal para litigar con D.^a Catalina Fernández Rivero, y contestar la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que con el carácter de administradora de la herencia de D. Juan Díaz Valle le ha interpuesto la doña Catalina; y con el fin de que pueda ejercitar tal acción, le concedo los beneficios que la Ley otorga a los de su clase.

Así por esta mi definitiva sentencia, que será notificada personalmente a dicha demandada, si así lo solicitare, la parte actora dentro de tercero día, y en otro caso por edictos que se fijarán en los Estrados de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricados.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a la expresada demandada D.^a Catalina Fernández Rivero, extiendo en el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cangas de Onis, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Lic. Delio Parada.

R. al núm. 2.685

Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 61 del corriente año, por muerte de Julio Quintana Rodríguez, de 17 años, soltero, jornalero, vecino que fué de Lantolra, en este concejo, el Sr. Juez de instrucción del partido, en proveído de esta fecha acordó ofrecer el procedimiento al padre de aquél, Ramiro Quintana López, ausente en ignorado paradero, y enterarle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Castropol a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 2.696

Juzgado de Valencia de Don Juan

El Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan, por el presente hace saber a José Menéndez Sanz, que en el sumario que contra el mismo se siguió, por hurto de una caballería y con el número 41, del año actual, la Audiencia de León, en catorce de Septiembre último, acordó sobreseer provisionalmente dicho sumario, dejando sin efecto el procesamiento de dicho José Menéndez, con todas sus consecuencias favorables.

Y para que le sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en la que según referencias reside dicho sujeto, expido el presente en Valencia de Don Juan, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Isidro Fernández.—El Secretario, P. H., Pío Paramis.

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y para hacer efectiva la cuenta de gastos causados por el Procurador D. Celso Gómez al representar a D. Gabriel Mariell del Río, gastos que importan noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, se saca a pública subasta como de la propiedad del D. Gabriel Mariell, la porción que se describe así:

Una casa de vivir, radicante en el pueblo de Puertas punto llamado Arguero, de diez metros de frente por siete de fondo, enclavada dentro de una finca que linda al Norte con carretera de Torrelavega a Oviedo, Sur camino, Oeste herederos de Nicanor Pesquera y al Este Mateo Fernández. Fué tasada en nueve mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día dieciséis de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

1.^a Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor en que fué tasada la finca.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a No obran en poder del Juzgado títulos de propiedad, estando de manifiesto el expediente en Secretaría, el cual podrán examinar los licitadores a los efectos procedentes.

Y para que se haga público expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco del Prado Valmaseda.—El Secretario, Celestino Valle.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado, promovido por D.^a Maria, D.^a Manuela, D.^a Josefa y D.^a Fernanda Diaz Alonso, vecinas de Arenas de Cabrales, representadas por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, contra los herederos de D. José Manuel Diaz Mier y D.^a Manuela Gonzalez Arenas, que lo son, entre otros, D.^a Rosa Niembro Mesas, casada con D. Pedro de Niembro; D.^a Gumersinda Diaz Alonso, viuda, mayor de edad; D. José D. Rogelio, D.^a Dulce Maria y D.^a Clara Diaz Jimenez, casada con D. Juan Rafael; D.^a Rosa Niembro, casada con D. Pedro Niembro; D. Francisco Arredondo y D. Esmerado Torre, como maridos y representantes legales de doña Florentina Antón Mestas y D.^a Florinda Mestas Ruiz, respectivamente, y D. Agapito Corces Mestas, ausentes todos en paradero ignorado, se les emplaza por segunda vez y término de siete días, a contar desde el en que se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en los autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que se haga público y sirva de emplazamiento en forma a los demandados de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llanes, siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 2.667

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de proveído dictado con fecha 16 de Septiembre del corriente año, en sumario 58 de 1929, por muerte de tres niños, al parecer, por abandono, se cita y llama a la madre de uno de dichos niños, Tristana Diaz, soltera, de 22 años, sirvienta en una casa de una calle próxima a la Estación del Norte de Oviedo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Siero, a fin de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento.

2.391